



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 116-SEC.II-2024-CEP de fecha 21 de junio del 2024, el Acta de Sesión N° 104 de Consejo Directivo Nacional de fecha 04 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se modificó y actualizó el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que, se cuenta con el Registro Nacional de Grados Académicos (Maestría y Doctorados);

Que, el artículo 21° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala en el inciso 21.4 que, es una de las atribuciones de la Secretaría II, dirigir el procedimiento de inscripción de los registros del artículo 16° del Estatuto, siendo responsable del proceso de colegiación a nivel nacional;

Que, el Informe N° 116-SEC.II-2024-CEP de fecha 21 de junio del 2024, solicita el reconocimiento de los Postdoctorados por parte del Colegio de Enfermeros del Perú sustentando lo siguiente:

1- Concepto:

Un postdoctorado, también conocido como "postdoc.", es un periodo de investigación académica o profesional realizado después de completar un doctorado (Ph.D.). Este periodo tiene como objetivo



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

principal el desarrollo de habilidades adicionales, la ampliación de conocimientos en un área específica, y la realización de investigaciones avanzadas que pueden contribuir al progreso académico o profesional del investigador.

2- Características del Postdoctorado

- Duración: Generalmente, un postdoctorado dura entre uno y cinco años, dependiendo del campo de estudio y las condiciones del contrato o acuerdo.
- Objetivo: Se centra en la investigación avanzada y en la producción de publicaciones científicas. Los postdoctorados también pueden involucrar la enseñanza y la supervisión de estudiantes de pregrado y posgrado.
- Financiación: Los postdoctorados suelen estar financiados por becas, subvenciones de investigación o contratos laborales ofrecidos por universidades, institutos de investigación o empresas.

3- Clasificación y Regulación en Diferentes Países

La clasificación y regulación del postdoctorado puede variar según el país y la institución. Por ejemplo:

- Estados Unidos:

Normativa: En Estados Unidos, el National Institute of Health (NIH) y la National Science Foundation (NSF) tienen directrices específicas para los postdoctorados. Las universidades e instituciones de investigación también tienen sus propias políticas.

Clasificación: En general, los postdoctorados son considerados empleados o becarios según el tipo de financiamiento y la institución que lo propone.

- Reino Unido:

Normativa: El Reino Unido cuenta con directrices proporcionadas por organismos como UK Research and Innovation (UKRI).

Clasificación: Los postdoctorados pueden ser empleados contractuales o becarios, dependiendo de la fuente de financiamiento.

- Unión Europea:

Normativa: La Comisión Europea proporciona guías y financiamiento a través de programas como Marie Skłodowska-Curie Actions (MSCA).

Clasificación: Los investigadores postdoctorales pueden ser contratados como empleados o recibir becas, con beneficios y derechos específicos según las regulaciones del país miembro.

- Perú:

Normativa: En Perú, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el organismo encargado de regular y promover la investigación científica, incluyendo los programas postdoctorales.

Clasificación: Aunque aún en desarrollo comparado con otros países, los postdoctorados en Perú pueden estar asociados a universidades e institutos de investigación, con financiamiento de becas o contratos laborales.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, visto el Informe N° 116-SEC.II-2024-CEP de fecha 21 de junio del 2024, es necesario contar con un Registro Nacional de Post Doctorados para seguimiento de la formación profesional de nuestros colegiados;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

CREAR EL SUB-REGISTRO NACIONAL DE POST DOCTORADOS, dentro del Registro Nacional de Grados Académicos (Maestría y Doctorado), por los argumentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS para el registro del Post doctorado a través de los Consejos Regionales:

- Ficha única de inscripción (FUIC) con los datos completos
- Declaración jurada
- Copia de Diploma de Post Doctor firmado por el Rector de la Universidad
- Voucher de pago por concepto de registro de post doctorado
- Foto tamaño pasaporte a color

ARTÍCULO TERCERO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú